



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y
SOCIALES**

Título del trabajo

**Violencia sexual en conflictos armados como arma de
guerra**

Autor/a: Andrea Garzón Labata

Director/a: Luis De Sebastian Quetglas

Madrid

2021/2022

Índice

- I. Introducción
- II. Marco teórico.
 - II.1. Conferencias mundiales sobre la mujer.
 - II.2. Resoluciones de la ONU.
 - II.3. Igualdad de género: fundamentos conceptuales y formativos.
 - II.4. Dinámicas de poder y desigualdad de género.
 - II.5. Sexo, género e igualdad
- III. Objetivos y metodología.
- IV. Violencia sexual como arma de guerra.
 - IV.1. Uso intencional y sistemático para sembrar terror y controlar poblaciones.
 - IV.2. Estrategia para desestructurar comunidades y provocar desplazamientos.
 - IV.3. Ejemplos históricos.
- V. Perspectiva de género en el análisis de la violencia sexual.
- VI. Factores situacionales que favorecen la violencia sexual.
- VII. Consecuencias de la violencia sexual.
- VIII. Conclusiones.
- IX. Bibliografía.

I. Introducción

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”. La violencia contra la mujer constituye, además, una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, tal como reconocen las Naciones Unidas. No se trata de hechos aislados, sino de prácticas profundamente arraigadas en estructuras sociales y culturales que perpetúan la desigualdad de género y el sistema patriarcal. Desde los inicios de la humanidad, estas dinámicas han vulnerado la dignidad y la integridad de las mujeres, situándolas en posiciones de subordinación y exposición a múltiples formas de violencia.

En contextos de conflicto armado, estas desigualdades no solo se intensifican, sino que adquieren una dimensión particularmente cruenta. Mientras que a los hombres se les asesina o recluta forzosamente, las mujeres son frecuentemente sometidas a violaciones y otras agresiones sexuales que buscan destruir su integridad física y psíquica. Naciones Unidas clasifica estas prácticas como violencia sexual relacionada con los conflictos, incluyendo la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, los embarazos forzados, la esterilización forzada u otros actos de gravedad cometidos contra mujeres, hombres, niños y niñas. En estos escenarios, la violencia sexual no solo vulnera derechos humanos fundamentales, sino que constituye también una violación del Derecho Internacional Humanitario (DIH).

A este fenómeno se suma un aspecto clave: la invisibilidad que rodea la violencia sexual en los conflictos armados. La mayoría de los casos no se denuncia debido a tabúes culturales, temor al rechazo social o familiar, vergüenza, dependencia económica y miedo a represalias. Las mujeres que quedan embarazadas como consecuencia de estas agresiones enfrentan aún mayores obstáculos, no solo por el trauma, sino por las dificultades que implica criar a un hijo concebido mediante violencia. Esta invisibilidad

dificulta enormemente cuantificar la magnitud real del fenómeno; las estadísticas disponibles suelen reflejar únicamente los casos de víctimas que buscan atención médica o apoyo humanitario, mientras que muchas otras nunca llegan a ser registradas.

Además, la impunidad sistemática de los perpetradores constituye un factor determinante para la perpetuación de estas violencias. Las agresiones sexuales rara vez se investigan eficazmente, y en muchos contextos existen amenazas, represalias, leyes de amnistía o una indiferencia institucional generalizada que desalienta la denuncia. Esta impunidad no solo niega justicia, sino que también refuerza la idea errónea de que la violencia sexual es “inevitable” en tiempos de guerra, facilitando su uso como herramienta de dominación, control y terror tanto sobre las mujeres como sobre las comunidades a las que pertenecen.

Frente a esta realidad, los avances normativos internacionales han buscado establecer mecanismos de protección y prevención, como los Planes de Acción Nacional derivados de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Sin embargo, la eficacia de estas herramientas es limitada debido a la inestabilidad que generan los conflictos, el deterioro de las instituciones y la persistencia de normas culturales, religiosas y jurídicas que restringen los derechos de las mujeres. A pesar de su potencial, estos planes no siguen estándares comunes y su implementación es desigual: solo un reducido número de Estados los han adoptado, muchos de los cuales no se encuentran expuestos a un riesgo real de conflicto armado.

I. Marco teórico

La mujer y su contribución a la paz: Las conferencias mundiales sobre la mujer:

Desde el nacimiento de las Naciones Unidas, la perspectiva internacional sobre la mujer, su protección o sobre su lugar en el mundo, ha estado presidida por la consecución de la igualdad, y desde el último cuarto del siglo se ha impuesto en la agenda internacional la necesidad de construir un nuevo modelo de sociedad donde la cultura de la paz y la igualdad de género sean valores fundamentales.

La I Conferencia de Mujeres de Naciones Unidas se celebró en México en el año 1975, coincidiendo con el Año Internacional de la Mujer y representando el primer encuentro entre mujeres en el que se adoptó un plan de acción plurianual, impartiendo estrategias transnacionales en materia de igualdad entre varones y mujeres. Gracias a esta

conferencia se creó el Instituto Nacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) y al Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y se materializó con la aprobación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW (1979). La conferencia de 1975 pretendía visibilizar a la comunidad que la discriminación hacia la mujer era un problema a nivel global.

Uno de los mayores logros fui impulsar a la Asamblea General a comprometerse de manera activa con la igualdad de género, conduciendo a que cinco meses después se promulgara el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976-1985), estructurando la situación en tres objetivos: eliminar la discriminación de género, garantizar la plena participación en el desarrollo y reforzar su contribución a la paz mundial.

En 1980, se celebró la II Conferencia Mundial sobre la Mujer, en Copenhague. Estableció el Programa de Acción que exigía que los estados implementasen medidas más sólidas para garantizar a las mujeres la propiedad y el control de sus bienes, así como reforzar sus derechos en herencia, custodia de hijos y nacionalidad.

En 1985, la III Conferencia Mundial sobre la mujer, celebrada en Nairobi, evaluó los logros del Decenio de la mujer (1976-1985) y coincidió con un momento de reconocimiento internacional del movimiento por la igualdad de género, siendo considerada como el nacimiento del feminismo. Al constatar que los objetivos de la conferencia de Ciudad de México no se habían alcanzado plenamente, los 157 gobiernos participantes adoptaron las Estrategias de Nairobi para promover el adelanto de las mujeres hasta el año 2000, destacando como principal innovación que todos los asuntos son asuntos de las mujeres.

La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, marcó un punto de inflexión al reconocer que la mejora de la situación de las mujeres impacta en toda la sociedad y que la igualdad de género debe integrarse en todas las políticas estatales, no limitarse a programas sectoriales. La conferencia aprobó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que introdujeron el concepto de gender mainstreaming o transversalidad de la perspectiva de género, incorporando esta perspectiva en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas. Además, se reafirmó que los derechos de la mujer son derechos humanos y se comprometió a implementar acciones concretas para garantizar su respeto a nivel mundial.

Resoluciones de la ONU y violencia en conflictos armados:

En octubre de 2000, el Consejo de Seguridad de la ONU aprobó la Resolución 1325, dedicada a la relación entre mujeres y conflictos armados, reconociendo tanto el impacto de la guerra sobre mujeres y niñas como el papel de las mujeres en la construcción de la paz. Esta resolución impulsó la incorporación de la perspectiva de género en todas las fases de las operaciones de mantenimiento de la paz, desde las negociaciones iniciales hasta las situaciones de posconflicto, asignando al Departamento de Operaciones de Paz de la ONU la responsabilidad de aplicarla en su trabajo y de apoyar a las sociedades afectadas.

Posteriormente, la Resolución 1820 (2008) destacó la utilización de la violencia basada en género como arma de guerra y condenó su práctica, promoviendo la formación de personal militar y la aplicación de la normativa internacional. En 2010, la Resolución 1960 fortaleció estas medidas, estableciendo la actuación de las fuerzas armadas en la prevención y respuesta a la violencia sexual contra las mujeres en conflictos armados.

Igualdad de género: fundamentos conceptuales y formativos:

La igualdad entre mujeres y hombres se instituye como pilar jurídico central en las sociedades de naturaleza política democrática, al mismo tiempo que permea en tanto que valor societal en las mismas. Lo que hoy se considera un principio básico en el desarrollo de estas sociedades es producto de un proceso histórico-político complejo. Manifestaciones del anterior son las distintas aportaciones del derecho internacional en materia de derechos humanos, así como disposiciones que la garantizan como parte del articulado de las constituciones nacionales y normativas más específicas.

Para comprender este proceso resulta imprescindible partir de las nociones conceptuales básicas que fundamentan el estudio de la igualdad. A lo largo de las últimas décadas del siglo XX, las categorías de sexo y género se han ido configurando como conceptos de carácter psicológico y social. El sexo se ha entendido principalmente como un elemento diferenciador de base biológica, mientras que el género se ha concebido como una construcción simbólica y cultural, vinculada a formas de comunicación, valores y roles sociales. De este modo, el género delimita un ámbito que trasciende lo estrictamente natural y no queda cubierto por la mera diferencia biológica. En este marco, la identidad de género se define como la autoclasificación que cada persona hace de sí misma como hombre o mujer, según los parámetros que culturalmente se asocian a dichas categorías.

El concepto de igualdad formal hace referencia al conjunto de normas y leyes que proclaman la igualdad entre ambos sexos. Sin embargo, al analizar datos objetivos, se observa que esta igualdad legal no siempre se traduce en una igualdad real. Precisamente desde la perspectiva de género se busca avanzar hacia la equidad, es decir, hacia una igualdad de oportunidades efectiva entre mujeres y hombres.

En este contexto, las políticas de igualdad se entienden como el conjunto de medidas, normas, programas e instrumentos impulsados por los poderes públicos con el fin de garantizar la igualdad real y efectiva y de eliminar cualquier forma de discriminación por razón de sexo o género. Estas políticas abarcan desde la aprobación de legislación específica —como la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, o la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres— hasta la puesta en marcha de planes estratégicos de igualdad. Asimismo, incluyen la aplicación de la transversalidad de género, que consiste en integrar de manera sistemática esta perspectiva en todas las políticas públicas.

Dinámicas de poder y desigualdad de género:

La violencia contra las mujeres fue definida por la Plataforma de Acción de Beijing como la manifestación de las históricas desigualdades en las relaciones de poder entre varones y mujeres, que han llevado a la dominación y discriminación de las mujeres y a impedir su desarrollo. La violencia sexual es una de las armas de guerras más extendidas de los conflictos armados contemporáneos y reflejan realidades profundamente marcadas por las estructuras de género presentes en cualquier sociedad

La violencia sexual es una de las armas de guerras más extendidas de los conflictos armados contemporáneos y reflejan realidades profundamente marcadas por las estructuras de género presentes en cualquier sociedad. Como señala Yolanda Aguilar (2000), al reconocer el carácter sexual de la violencia que se ejerce contra la mujer, nos sitúa en el centro del debate el problema estructural de la opresión de las mujeres y ubica dicha problemática a partir de sus causas.

Patriarcado y militarización van estrechamente de la mano, ya que, a lo largo de la historia, la violencia sexual ha estado presentado en el repertorio de acciones y de comportamientos en el que se socializa a los soldados para llevar a cabo la guerra, aunque no todos los soldados cometan violencia sexual. Muestra una forma de humillación simbólicamente al enemigo, al cometer agresiones a las mujeres que son percibidas como

posesiones masculinas, transmitiendo el mensaje de que no ha sido capaz de proteger a “sus mujeres”, jugando un papel que se percibe cada vez más activo en las acciones e intervenciones militares y humanitarias.

El conflicto armado exacerba las tradicionales desigualdades de género. Para acercarse al reconocimiento de las dinámicas del conflicto armado y a la forma como los hombres y las mujeres participan tanto de forma directa como indirecta o son afectados por ellas, es esencial comprender que las relaciones de género se caracterizan por un acceso desigual al poder o una distribución desigual de éste (Mesa de trabajo, mujer y conflicto armado, 2003-2004:15), convirtiéndose el cuerpo de la mujer en ámbito fundamental de ejercicio de poder y mantenimiento de las relaciones de género que sustentan este.

Sexo, género e igualdad.

La igualdad de género es un principio fundamental de justicia social que es la base de que todas las personas de forma independiente a su género deben tener los mismos derechos, oportunidades y acceso a recursos y poder. Según la ONU Mujeres (2021), “la igualdad de género no significa que hombres y mujeres deban ser tratados como idénticos, sino que el acceso a oportunidades y el ejercicio de los derechos no dependan del sexo de las personas”, por lo que la concepción de “igualdad de género” implica garantizar que las diferencias de género no conduzcan a desigualdades sistemáticas en el acceso a la educación, el empleo, la atención médica y otros recursos y oportunidades.

Para analizar la violencia sexual desde una mirada crítica e igualitaria, es indispensable partir de conceptos de sexo y género, entendidos como construcciones sociales y culturales que generan desigualdades.

II. Objetivos y metodología

El presente trabajo tiene como finalidad analizar la violencia sexual en los conflictos armados considerando su carácter estructural, estratégico y profundamente influido por las desigualdades de género, partiendo de la premisa de que estas agresiones no constituyen hechos aislados, sino que funcionan como un arma de guerra deliberada utilizada para humillar, controlar y someter a las poblaciones afectadas, especialmente a mujeres y niñas.

Se busca demostrar que la violencia sexual se inscribe dentro de las estrategias de los conflictos armados y que sus efectos van más allá de ser físicos, sino que trascienden

hacia dimensiones psicológicas, sociales y culturales, ocasionando humillaciones y traumas a largo plazo y destruyendo el tejido social y familiar de una comunidad determinada (Mackenzie, 2010:208).

Para ello, se adopta una perspectiva de género que permita comprender cómo la posición estructural de vulnerabilidad de las mujeres y niñas, derivada de relaciones históricas de poder y desigualdad, condiciona la forma en que estas agresiones son perpetrados y el impacto que producen, enfatizando que la violencia sexual refleja y reproduce patrones de dominación patriarcal y estructural. Asimismo, se abordarán los factores situacionales que facilitan la aparición de la violencia sexual, incluyendo el colapso de instituciones de protección, la impunidad de los perpetradores, la militarización de la sociedad, la normalización cultural de la violencia y las dinámicas internas de los grupos armados, con el fin de evidenciar que estas agresiones no ocurren de manera aleatoria, sino que responden a condiciones concretas y previsibles en contextos de guerra.

Finalmente, se analizan las consecuencias jurídicas y psicológicas de la violencia sexual, examinando cómo se tipifica y sanciona dentro del derecho internacional humanitario, en tribunales internacionales y legislaciones nacionales, así como los retos de su persecución y reparación, mientras se aborda el impacto sobre la salud mental de las víctimas, incluyendo traumas, estrés postraumático, estigmatización y cómo afecta esto en la vida social y familiar, de manera que se pueda comprender la gravedad y complejidad de este fenómeno y la necesidad de políticas de prevención, reparación y justicia que promuevan la igualdad de género y la defensa de los derechos humanos en contextos de conflicto.

IX. Bibliografía

Cardenas, T. A. (2025). El Impacto Psicológico de la Violencia Sexual en Conflictos Armados y el Papel del Derecho Internacional Humanitario en su Abordaje. *Revista de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales*, 1(1). <https://revistas.usil.edu.pe/index.php/RDIRI/article/view/2018>

Castro, R. (2012). Problemas conceptuales en el estudio de la violencia de género. Controversias y debates a tomar en cuenta. In *Violencia, género y la persistencia de la desigualdad en el Estado de México* (pp. 17-38). https://www.ciga.unam.mx/images/eventos/2022/Lectura-2.-Problemas-conceptuales-en-el-estudio-de-la-violencia-de-genero_Controversias-y-debates-a-tomar-en-cuenta.pdf

Díaz, D. P. (2018). El enfoque “género en desarrollo” (GED) y las conferencias internacionales sobre la mujer: Notas histórico-teóricas. In *X Congreso virtual sobre Historia de las Mujeres* (pp. 649-661). Archivo Histórico Diocesano de Jaén. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6859723>

Fuerzas Armadas de España. (s.f.). *Derecho internacional humanitario (DIH) en las FAS. PDC-02.01.*

García, A. M., & Ovejas, I. S. (2024). Revisión bibliográfica sistemática de las principales dimensiones de la igualdad de género desde una óptica coeducativa. *European Public & Social Innovation Review*, 9, 1-18. <https://epsir.net/index.php/epsir/article/view/766>

Gayoso, J. M. Q. (2019). La violencia sexual en conflictos armados bajo el derecho penal y el derecho internacional. *Ius et Veritas*, 59, 162–178. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/22495>

OMS & Organización Panamericana de la Salud. (2013). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres: violencia sexual (WHO/RHR/12.37)*. Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es/publications/item/WHO-RHR-12.37>

Patiño, M. R. C. (2009). La investigación sobre género y conflicto armado. *Revista Eleuthera*, 3, 127-164. <https://www.redalyc.org/pdf/5859/585961832006.pdf>

Torres, L. C., Maciel, C. G. G., Mendoza, A. L. G., Torres, L. S., & Acosta, L. B. (2020). Malestar psicológico en víctimas de violencia sexual, intrafamiliar y del conflicto armado. *Tempus Psicológico*, 3(1), 81–102. <https://revistasum.umanizales.edu.co/ojs/index.php/tempuspsi/article/view/2878>

Vélez Caro, O. C. " Mujer, violencia y paz: una visión ética desde la perspectiva de género"

https://www.academia.edu/29640858/_Mujer_violencia_y_paz_una_visión_%C3%B3n_%C3%A9tica_desde_la_perspectiva_de_g%C3%A9nero

Villellas, A., Urrutia, P., Royo, J. M., & Villellas, M. (2016). Violencia sexual en conflictos armados. *Quaderns de construcció de pau*, 27, 2-16. https://ddd.uab.cat/pub/quaconpau/quaconpau_a2016m6n27.pdf

Zirion Landaluze, I., & Gutiérrez-Solana Journoud, A. (2024). Mecanismos jurídicos de protección internacional frente a la violencia sexual en los conflictos armados. *Boletín de Recursos de Información*, 55. <https://addi.ehu.es/handle/10810/71212>